

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO

Boletín

Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 376

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo, de la serie de Marruecos, números 60447, 60449, 60453, 60454, 60457, 60467, 60476, 60477, 60478, 60479, 60488, 60489, 60490, 60491, 60501, 60521, 60522, 60523, 60527, 60528, 60536, 60537, 60540, 60542, 60543, 60544, 60545, 60556, 60557, 60568, 60575, 60576, 60577, 60578, 60579, 60580, 60581, 60582, 60583, 60584, 60585, 60592, 60593, 60594, 60604, 60605, 60606, 60607, 60608, 60609, 60610, 60611, 60625, 60639, 60640, 60641, 60642, 60643, 60644, 60645 y 60656.

Serie BU, número 13206.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de la provincia, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Caso de que alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de cómo lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 18 de Octubre de 1944.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

EXCELENTE DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN GESTORA

La Corporación provincial, en el día de hoy, acordó señalar los días 8, 15, 22 y 29 de Noviembre próximo y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 26 de Octubre de 1944.—El Presidente, José García Hernández.

CONCURSILLO

Acordado por la Corporación que se adquieran en concursillo para los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta Capital y su provincia, para que aquéllos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante los citados meses.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular, dirigida al señor Presidente, reintegrada con póliza del Estado de 1'50 pesetas y timbre provincial por igual cantidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 7 del próximo Noviembre, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas en la primer sesión ordinaria que se celebre pasado el citado día 7 y acto seguido se hará la adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'20 por 100 para el Estado y timbres del Estado y provinciales.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Administradores, a excepción del pescado, leche y fruta, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indique.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir, son las siguientes:

ESTABLECIMIENTOS

ARTICULOS

Leche.....	2.760 litros
Judías.....	1.200 kilos
Almertas secas o molidas	100 »
Merluza..	20 »
Pescadilla.....	450 »
Congrio.....	225 »
Bonito.....	50 »
Besugos.....	75 »
Chicharros.....	325 »
Sardinas.....	325 »
Huevos.....	15 docenas
Frutas (del tiempo).....	100 kilos
Ajos y cebollas (25 % de los primeros)...	110 »
Vino tinto	50 litros
Vino dulce.....	2 »
Vinagre de vino.....	16 »
Leña de olivo o pino.....	8.000 kilos

Casa de Misericordia	Hospital	Cantidades
—	1.500 kilos	2.760 litros
400 »	300 »	2.700 kilos
270 »	250 »	—
1.350 »	900 »	—
675 »	450 »	—
300 »	250 »	—
325 »	250 »	—
775 »	450 »	—
775 »	450 »	—
30 docenas	15 docenas	30 docenas
400 kilos	300 kilos	400 kilos
330 »	220 »	—
400 litros	350 litros	—
7 »	5 »	—
48 »	32 »	—
20.000 kilos	12 000 kilos	20.000 kilos

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás gastos, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los Administradores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Administración, y caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir

en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo, se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsalidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Guadalajara 27 de Octubre de 1944.—El Presidente, José García Hernández. — El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 151'25 ptas.)

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Guadalajara

CLASES PASIVAS

ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Octubre, en los días que a continuación se indican:

Día 2 Noviembre.—Montepío militar.

» 3 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

» 4 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces.

» 6 » Apoderados.

» 7 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Nota. Para hacer efectivo el cobro de los haberes del presente mes, será requisito indispensable llenar

una ficha en la ventanilla número 1 de esta Intervención, antes de firmar la nómina.

Guadalajara 25 de Octubre de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3705

Junta provincial de Protección de Menores

CIRCULAR

En relación con la Orden de esta Junta Provincial, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 31 de Julio último, sobre la recaudación del impuesto 5 por 100 sobre espectáculos públicos en los festejos taurinos, ya se realicen éstos mediante entrada de pago, o bien sean de entrada libre, esta Junta Provincial ha dispuesto conceder un último plazo de ocho días, a partir del de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por las Juntas Locales que no lo hubieran hecho se presenten en esta Provincial las precitadas liquidaciones haciendo efectivo su importe en el mismo plazo citado anteriormente; bien entendido que, si pasado ese período de tiempo no se ha dado cumplimiento a lo interesado, sancionaré severamente.

Guadalajara 25 de Octubre de 1944.—El Presidente, José María Cortés. 3704

Tesorería de Hacienda

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Recaudación de Contribuciones

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, el dia 1.^o de Noviembre próximo, dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la cobranza de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año actual, en su periodo voluntario, que terminará el dia 10 del venidero Diciembre.

He aquí los itinerarios respectivos para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza
---------	---------------------

Zona de Atienza

Albendiego	3 Novbre.
Alcolea de las Peñas.....	18.
Alcorlo	5.
Aldeanueva de Atienza ..	8.
Alpedroches	18.
Angón	21.
Atienza	1 al 30.
Bañuelos	17.
Bodera (La).....	11.
Bustares.....	8.
Cabezadas (Las).....	9.
Campisábalos	7.
Cantalojas	5.
Cercadillo	19.
Cincovillas	19.
Condemios de Abajo	4.
Condemios de Arriba	4.
Congostrina	6.
Galve de Sorbe	6.
Gascueña	9.
Hiendelaencina	7.
Higes	2.
Huerce (La).....	12.
Madrigal	12.
Medranda	1.
Miedes de Atienza	11.
Minosa (La).....	9.
Navas de Jadraque	8.
Ordial (El).....	8.
Palancares	13.
Pálmaces de Jadraque...	22.
Paredes de Sigüenza	17.
Prádena de Atienza	9.
Rebollosa de Jadraque	21.
Riba de Santiuste	15.
Riofrio del Llano	20.
Robledo de Corpés	10.
Romanillos de Atienza	17.
San Andrés del Congosto	4.
Semillas	9.
Sienes	16.
Somolinos	3.
Toba (La).....	2 y 3.
Tordelrábano	18.
Ujados	2.
Valdelecube	16.
Valverde de los Arroyos	13.
Veguillas	5.
Villacadima	6.
Villares de Jadraque	9.
Zarzuela de Jadraque	8.

Zona de Brihuega

Alarilla	24 Novbre.
Archilla	2.

Argecilla	24 y 25 N.
Atanzón	11 y 12.
Balconete	8.
Barriopedro	3.
Brihuega	1 al 30.
Budia	3 y 4.
Cañizar	10.
Carrascosa de Henares	20.
Casas de San Galindo	18.
Caspueñas	8.
Castilmimbre	3.
Copernal	25.
Fuentes de la Alcarria	11.
Gajanejos	14.
Heras	17.
Hita	15 y 16.
Hontanares	10.
Irueste	7.
Ledanca	23.
Masegoso	7.
Miralrío	19.
Muduex	20.
Olmeda del Extremo	5.
Padilla de Hita	17.
Pajares	2.
Rebollosa de Hita	18.
Romancos	4.
San Andrés del Rey	5.
Solanillos del Extremo	4.
Taragudo	22.
Tomelloso	9.
Torija	15 y 16.
Torre del Burgo	17.
Trijueque	6.
Utande	21.
Valdearenas	21.
Valdeavellano	7.
Valdegrudas	9.
Valderrebollo	8.
Valdesaz	12.
Valfermoso de las Monjas	15.
Valfermoso de Tajuña	10.
Villanueva de Argecilla	18.
Villaviciosa	13.
Yela	9.
Yélamos de Abajo	7.
Yélamos de Arriba	6.

Zona de Cifuentes

Abánades	2 Novbre.
Ablanque	8.
Alaminos	4.
Arbeteta	7.
Armallones	3.
Azañón	19.
Canales del Ducado	17.
Canredondo	14.
Carrascosa de Tajo	19.
Cereceda	9.
Cifuentes	1 al 30.
Cogollar	4.
Esplegares	11.
Gárgoles de Abajo	8.
Gárgoles de Arriba	2.
Gualda	18.
Henze	16.
Hortezuela de Océń	3.
Huertahernando	9.
Huertapelayo	4.
Huetos	15.
Inviernas (Las)	5.
Morillejo	2.
Ocentejo	18.
Oter	19.
Padilla del Ducado	5.
Peralveche	8.
Puerta (La)	10.
Renales	15.
Riba de Saelices	7.
Ribarredonda	10.
Ruguilla	3.
Sacecorbo	12 y 13.
Saelices	6.
Santa María del Espino	5.

Zona de Cogolludo

Aleas	21 Novbre.
Almiruete	4.
Alpedrete	14.
Arbancón	5.
Arroyo de Fraguas	1.
Beleña de Sorbe	20.
Bocigano	4.
Campillo de Ranas	3.
Cardoso de la Sierra (El)	5.
Casa de Uceda	4.
Cerezo de Mohernando	8.
Cogolludo	1 al 30.
Colmenar de la Sierra	5.
Cubillo de Uceda (El)	8.
Espinosa de Henares	12.
Fuencemillán	10.
Fuentelahiguera	16.
Humanes	3 y 4.
Majaelrayo	3.
Málaga del Fresno	17.
Malaguilla	8.
Matarrubia	9.
Membrillera	2 y 3.
Mesones	10.
Mierla (La)	11.
Monasterio	4.
Montarrón	9.
Muriel	2.
Peñalba de la Sierra	4.
Puebla de Beleña	6.
Puebla de Valles	10.
Retiendas	3.
Robledillo de Mohernando	7.
Tamajón	2.
Tortuero	15.
Torrebeleña	7.
Uceda	9.
Vado (El)	6.
Valdenuño Fernández	10.
Valdepeñas de la Sierra	13.
Valdesotos	15.
Villaseca de Uceda	11.
Viñuelas	11.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	2 Novbre.
Alovera	7.
Azuqueca	9.
Cabanillas	22.
Casar de Talamanca (El)	17.
Centenera	4.
Ciruelas	2.
Chiloeches	4.
Fontanar	20.
Galápagos	16.
Guadalajara	Domicilio.
Horce	15 y 16.
Iriépal	6.
Lupiana	11.
Marchamalo	2.
Mohernando	6.
Pozo de Guadalajara	6.
Quer	11.
Taracena	4.
Tórtola	3.
Torrijón del Rey	15.
Usanos	3.
Valdarachas	17.

Valdeaveruelo	14 Novbre.
Valdenoches	5.
Villanueva de la Torre...	10.
Yebes	17.
Yunquera de Henares....	8 y 9.

Zona de Molina de Aragón

Adobes	4 Novbre.
Alcoroches.....	3.
Algar de Mesa	8.
Alustante.....	3 y 4.
Amayas	11.
Anchuela del Campo.....	19.
Anchuela del Pedregal...	15.
Anquela del Ducado.....	11.
Anquela del Pedregal...	11.
Aragoncillo	16.
Balbacil	4.
Baños de Tajo.....	11.
Campillo de Dueñas.....	4.
Canales de Molina	27.
Castellar de la Muela....	20.
Castilnuevo	29.
Cillas.....	1.
Ciruelos	10.
Clares	6.
Cobeta	12 y 13.
Codes.....	5.
Concha	18.
Corduente	25.
Cubillejo de la Sierra....	13.
Cubillejo del Sitio.....	14.
Cuevastabradadas	19.
Checa	2 y 3.
Chequilla.....	2.
Embíd	2.
Establés	20.
Fuembellida	12.
Fuentelsaz	6.
Herrería	28.
Hinojosa	12.
Hombrados	21.
Labros	11.
Lebrancón	19.
Luzón	6 y 7.
Maranchón.....	8 y 9.
Mazarete	10.
Megina	4.
Milmarcos	6 y 7.
Mochales	10.
Molina de Aragón.....	1 al 30.
Morenilla	22.
Motos.....	4.
Olmeda de Cobeta.....	13.
Orea	2.
Pardos	17.
Pedregal (El).....	23.
Peñalén	10.
Peralejos de las Truchas.	2 y 3.
Pinilla de Molina	13.
Piqueras.....	3.
Pobo de Dueñas (El)....	23 y 24.
Poveda de la Sierra.....	8 y 9.
Pradosredondos	15 y 16.
Rillo de Gallo	26.
Rueda de la Sierra.....	1.
Selas	11.
Setiles.....	5 y 6.

Taravilla	13 Novbre.
Tartanedo	18.
Terzaga	6.
Terraza	14.
Tierzo	15.
Tordellego	4.
Tordesilos	4 y 5.
Torete	20.
Tortuera	2 y 3.
Torrecuadrada de Molina	17.
Torremocha del Pinar ...	15.
Torremochuela	18.
Torrubia	17.
Traíd	5.
Turmiel	21.
Valhermoso	16.
Villar de Cobeta	14.
Villel de Mesa	8 y 9.
Yunta (La).....	5.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita	1 y 2 Nov.
Albares	5 y 6.
Almoguera	3 y 4.
Almonacid de Zorita	3 y 4.
Aranzueque	1.
Armuña de Tajuña	2.
Drievés	17 y 18.
Escariche	12.
Escopete	13.
Fuentelencina	3 y 4.
Fuentelviejo	5.
Fuentenovilla	9.
Hontova	2.
Hueva	1.
Illana	7 y 8.
Loranca de Tajuña	7.
Mazuecos	15 y 16.
Mondéjar	7 y 8.
Moratilla de los Meleros ..	3.
Pastrana	1 al 30.
Peñalver	22.
Pioz	8.
Pozo de Almoguera	10.
Renera	3 y 4.
Romanones	12.
Sayatón	5.
Tendilla	13 y 14.
Valdeconcha	20.
Yebra	1 y 2.
Zorita de los Canes	6.

Zona de Sacedón

Alcocer	5 Novbre.
Alhondiga	10.
Alique	5.
Alocén	9.
Auñón	9.
Berninches	10.
Casasana	16.
Castilforte	11.
Córcoles	6.
Chillarón del Rey	6.
Durón	7.
Escamilla	12.
Hontanillas	15.

Mantiel	4 Novbre.
Millana	4.
Olivar (El).....	8.
Pareja	8.
Poyos	11.
Recuenco (El).....	3.
Sacedón	1 al 30.
Salmerón	3.
Torronteras	14.
Villaescusa de Palositos ..	13.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita	6 Novbre.
Alboreca	8.
Alcolea del Pinar	5.
Alcuneza	8.
Algora	2.
Almadrones	15.
Anguita	5 y 6.
Atance (El).....	3.
Baides	4.
Bujalaro	15.
Bujarrabal	3.
Carabias	10.
Castejón de Henares	14.
Castilblanco	13.
Cendejas de Enmedio	11.
Cendejas de la Torre	11.
Cortes de Tajuña	4.
Estriégana	7.
Fuensaviñán	3.
Garbajosa	6.
Guijosa	3.
Horna	7.
Huérmeces del Cerro	3.
Imón	9.
Iniéstola	5.
Jadraque	9 y 10.
Jirueque	13.
Laranueva	3.
Luzaga	4.
Mandayona	13 y 14.
Mirabueno	16.
Moratilla de Henares	2.
Navalpotro	3.
Negredo	6.
Olmeda de Jadraque	10.
Olmedillas	8.
Palazuelos	11.
Pelegrina	4.
Pinilla de Jadraque	7.
Pozancos	11.
Riosalido	10.
Santiuste	2.
Saúca	6.
Sigüenza	1 al 30.
Tortonda	3.
Torrecilla del Ducado	8.
Torrevaldealmendras	9.
Torremocha de Jadraque	8.
Torremocha del Campo	2.
Torresaviñán	2.
Viana de Jadraque	4.
Villacorza	9.
Villaseca de Henares	13.
Villaverde del Ducado	4.

Se advierte a los señores contribuyentes que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, independientemente de los días señalados anteriormente, pueden satisfacer sus recibos en las capitalidades de las zonas respectivas durante los días 1 al 10 de Diciembre próximo y que si dejan transcurrir esta fecha sin hacerlos efectivos, incurren en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el día 21 al último del citado Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo, el diez por ciento sobre el importe del débito.

Guadalajara 26 de Octubre de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Gallardo.